

trol de rendimiento de las hembras lecheras que, juntamente con el recurso de la inseminación artificial cubren el objetivo fundamental de la valoración de sementales, para avanzar en la mejora de la ganadería.

En dicha Orden, y a efectos económico-administrativos, se establecen dos períodos, con vencimiento en 1 de junio y 1 de diciembre, para abonar, a partir de dichas fechas, las subvenciones de las lactaciones terminadas durante el semestre precedente.

La experiencia obtenida durante el período de vigencia de dicha Orden evidencia la imposibilidad de disponer de los resultados procesados de las lactaciones terminadas durante el segundo semestre del año, con posibilidad de justificar en el ejercicio económico del mismo las subvenciones correspondientes a dicho semestre.

Teniendo en cuenta la importancia que el control de rendimientos supone para la mejora genética de la ganadería, resulta procedente modificar los aspectos administrativos contenidos en dicha Orden, a fin de facilitar y mejorar el funcionamiento de los núcleos de control.

Por cuanto antecede, este Ministerio, previo informe favorable del de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el apartado quinto de la referida Orden ministerial, que quedará redactado como sigue:

«A efectos económico-administrativos, se establecen dos períodos, con vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre, abonándose la subvención de las lactaciones terminadas durante el semestre precedente en los seis meses siguientes a la fecha de su vencimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

19327 ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, de la «Cooperativa de Invernaderos La Palma» (COINPA), en los llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba la documentación técnica presentada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Cooperativa de Invernaderos La Palma» (COINPA), para el perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo 3.º: proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, reconocer el derecho de dichos peticionarios al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados, y de los citados en su artículo 8.º: proponer la concesión en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 1.842.746 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 308.549 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 1978, para que se lleve a cabo el perfeccionamiento y ampliación de la instalación de referencia y para

obtener de la Delegación de Agricultura en Santa Cruz de Tenerife el certificado de inscripción definitiva en el Registro de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19328 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para las obras del camino de Holguera a Grimaldo, en la comarca Norte de Cáceres.

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de las explotaciones agrarias integradas en la comarca Norte de Cáceres, por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras necesarias para la obra del camino de Holguera a Grimaldo, calificada de «Interés general», ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 144 y demás preceptos concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que más abajo se indican, sitios en el término municipal de Cañaveral (Cáceres), el día 5 de septiembre de 1978, a las horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Terrenos a ocupar

Una franja de 1.450 metros lineales y 15 metros de anchura, en total 2.1750 hectáreas, entre las fincas «Cabezón» y «Villasirgo», propiedad de don José Pedro Lancho Blas; acta previa a las diez horas.

Una franja de 1.259 metros lineales y 15 metros de anchura, en total 1.8885 hectáreas, de la finca «Cabezón», propiedad de doña Catalina Lancho Fernández; acta previa a las once horas.

Una franja de 841 metros lineales y 15 metros de anchura, en total 1.2815 hectáreas, de la finca «Estados de Grimaldo», propiedad de doña Concepción Sánchez Arjona y Curtoy; acta previa a las doce horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—9.417-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

19329 ORDEN de 7 de julio de 1978 sobre cambio de denominación «Viajes Don Quijote, S. A.», número 332 de orden, por «Viajes Recreo, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la agencia de viajes del grupo «A» «Viajes Don Quijote, S. A.», título-licencia número 332 de orden, con casa central en Madrid, General Pardiñas, 7, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Recreo, S. A.».

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2877/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Don Quijote, S. A.», agencia de viajes del grupo «A», título-licencia número 332 de

orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Recreo, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

19330 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 33. «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 33. «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

Partidas Arancelarias:

58.04-E
Ex. 58.08-A
Ex. 58.08-B
Ex. 58.09-A
Ex. 58.09-B
Ex. 58.09-C
58.09-D-1
Ex. 58.09-D-2
60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se deberá especificar las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19331 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 34. «Tejidos especiales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 34. «Tejidos especiales».

Partidas Arancelarias:

Ex. 59.03-A
Ex. 59.07
59.08
Ex. 59.11
Ex. 59.12

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1978).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al Cupo como comerciante, deberán especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19332 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 35. «Confecciones de punto».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 35. «Confecciones de punto».

Partidas Arancelarias:

60.04-C
60.05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso que se concurre al Cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19333 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 36. «Ropa exterior».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 36. «Ropa exterior».